



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL QUE AUTORIZA AL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS, PARA ADQUIRIR
EL BIEN INMUEBLE LOCALIZADO EN EL NÚMERO 52 DE LA
AVENIDA REVOLUCIÓN, EN ESA CABECERA MUNICIPAL, PARA
DESTINARLO AL SERVICIO PÚBLICO Y USO COMÚN.**

Fecha de Aprobación	2000/01/31
Fecha de Promulgación	2000/02/07
Fecha de Publicación	2000/02/09
Vigencia	2000/02/10
Decreto	000933
Expidió	XLVII Legislatura
Publicación Oficial	4031 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, a través de su Presidente Municipal, para que adquiera en propiedad el bien inmueble que se identifica en la parte considerativa de esta resolución, en los términos y para los efectos que en la misma se refieren.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico mediante el cual se formalice la adquisición del inmueble que en el presente se autoriza, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad del Estado y Municipios, indicando expresamente, que dichos predios los adquiere el H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, para destinarlos a servicio público y uso común, y pasaran a formar parte de su patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, no podrá cambiar el destino de uso del bien inmueble que por el presente se autoriza, sin la previa autorización del Congreso del Estado y deberá observar el marco legal establecido para los bienes inmuebles del dominio público municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para los efectos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- El o los instrumentos jurídicos resultantes, deberán registrarse en el Inventario de Bienes y Afectaciones al Patrimonio Municipal.

Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado a los treinta y un días del mes de enero del dos mil.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S I D E N T E.
DIP. FERNANDO GARCÍA GÓMEZ.
S E C R E T A R I A.
DIP. MARÍA CRISTINA BALDERAS ARAGÓN.
S E C R E T A R I A.
DIP. RUFINA VILLANUEVA PACHECO
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos a los siete días del mes de febrero del año dos mil.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
RUBRICAS